



ORDENANZA Nro. 3316/2022

VISTO:

La situación de la salud mental en nuestra ciudad, y ante la falta de actores, dispositivos de atención y equipos interdisciplinarios.

CONSIDERANDO:

Que entendemos que el sufrimiento/padecimiento psicosocial es producto de diversas variables, y ante el incremento de patologías es necesario el abordaje de dichas problemáticas desde un espacio público.

Que si bien el Hospital Samco de nuestra ciudad a través del Gobierno de la Provincia brinda un servicio de salud mental, éste no alcanza a cubrir la gran demanda.

Que por este motivo es fundamental y necesario generar un programa de Salud Mental Municipal que empiece a atender esta demanda, hoy no cubierta.

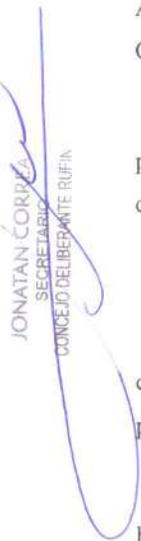
Que en relación al concepto Salud Mental Comunitaria adherimos a la definición de Ana María del Cueto, quien la conceptualiza como “algunas cuestiones teóricas mixturadas con prácticas concretas desordenadas que se agolpan sobre necesidades y derechos”. Siguiendo a esta autora entendemos que la práctica de un profesional de salud mental que desarrolla una intervención comunitaria se lleva a cabo sobre la producción subjetiva de una comunidad con la intención de provocar un cambio producido por los propios sujetos (del Cueto AM, La Salud Mental Comunitaria: Vivir, pensar, desear. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014).

Que es necesario que el programa esté coordinado y gestionados por actores del Ejecutivo y Legislativo Municipal, como así también por miembros de área de salud mental del Hospital Samco y de los Psicólogos locales.

Que actualmente la demanda supera la posibilidad de respuesta.

Que no es posible el trabajo de un solo profesional, en Rufino contamos a nivel público con una sola psiquiatra que viene cada 15 días, 2 psicólogas y 2 trabajadoras sociales, y una psicóloga mas en dispositivo DISSER.

Que otorgar un turno individual no soluciona el problema, por eso hablamos de equipo interdisciplinario.



Que es importante compartir las tareas con otros profesionales:

- La coordinación para el Programa debe estar integrado por psicólogos y trabajadores sociales.
- La complejidad de los problemas en salud mental se aborda desde la interdisciplina.
- Un programa en Salud Mental Municipal debe apuntar, no solo al pago profesional sino a implementar el artículo de la Ley que habla de la Inclusión Social y laboral de estos pacientes, que al ser externado o aquellos que tengan problemas de consumo de sustancias, no encuentran proyecto de vida, no tienen trabajo, ni actividad que funciones en forma terapéutica. Lo comunitario tiene que ver con la articulación, con el trabajo en equipo, en red y lo interinstitucional y para eso necesitamos de varias disciplinas y actores.
- Los profesionales, su función no solo debe ser en los CAPS sino también en Dispositivos Territoriales y no solo de atención individual.

Que también se considera necesario el trabajo interdisciplinario, el abordaje territorial articulado intersectorialmente, como así también las intervenciones comunitarias colectivas que convivan con las prácticas asistenciales individuales y grupales. Desde este marco, los recursos para el abordaje deben reflejar la complejidad de los problemas a tratar, entendiendo el sufrimiento subjetivo en todas sus dimensiones.

Que la Ley de Salud Mental N°26657 supone un nuevo paradigma jurídico asistencial, cuyo eje es tomar a la persona con padecimientos mental como sujeto de derecho, esta ley define a la salud mental como un proceso determinado por múltiples componentes, históricos, socio económicos, culturales, biológicos y psicológicos. El trabajo interdisciplinario constituye entonces la modalidad de abordaje.

Que el artículo 8 de la presente ley establece que debe promoverse que la atención es salud mental este a cargo de un equipo interdisciplinario constituido por áreas de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, enfermeros, terapeuta ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Que Alicia Stolkiner(2005, 2012) advierte que la década del 80 se comenzó a considerar que la comprensión y la respuesta a los problemas de padecimientos subjetivos no eran abordables desde un campo disciplinario específico y que tantos los diseños de investigación como los programas de acción



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



deben ser permeables a la caída del paradigma hegemónico positivista y a la crisis de la explicación monocausal. Se insistía en la objetivación, desubjetivante del paciente que suponía las instituciones asilos- manicomios, no obstante el abordaje interdisciplinario requiere de contexto donde la tendencia sea la integración. La década del 90 se caracterizó por la segregación y fragmentación institucional, luego de la crisis del 2001, las políticas públicas comienzan a tener una direccionalidad del estado y se produce el retorno a la APS, en relación con salud mental se recupera el propósito de buscar formas de asistencia y promoción en comunidad, volviendo la atención en equipos.

Que la modalidad de atención de la salud mental, como cambio de paradigma en la concepción y atención de salud mental en general, está encuadrada en la sanción de la ley Nacional de salud mental, N°26657. Respecto a la definición de Interdisciplina trabajo con acción cooperativo de los sujetos. La interdisciplina es, según Stolkiner, un posicionamiento que obliga a reconocer la insuficiencia de las herramientas de cada disciplina para abordar la complejidad de las problemáticas.

Que la Dra. Devora Ferradini (medica Sanitarista), se refiera a que la herramienta más importante en el abordaje de los problemas complejos es la relación de los vínculos entre nosotros. Redefinir los vínculos entre los trabajadores de salud entre sí, entre ellos y la comunidad, entre sus integrantes y los que sufren, generar vínculos capaces de operar sobre los problemas, aumentar la autoestima y transmitir el efecto, vínculo que creen amor por la vida, que es esencialmente un logro colectivo transformar nuestros vínculos nos constituye en sujetos de cambio, capaces de estirar el límite de lo posible.

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que consideramos también que la información funciona como ordenador y legitimador de una práctica. Por tanto el objetivo es construir un sistema de registro que dé cuenta de los procesos de atención y permita realizar lecturas epidemiológicas. La información le tiene que servir a los equipos de salud para orientar y analizar las prácticas, diseñar estrategias, como también a los gestores para pensar políticas, recursos necesarios y establecer prioridades de gestión. Destacamos la riqueza que brinda la información epidemiológica, datos fundamentales como la prevalencia poblacional de padecimientos subjetivos, el acceso a servicios, las diferencias de distribución geográfica y evolución histórica de las problemáticas.

Que la realidad nos impone que se trabaje en una programa sobre la salud mental municipal, desde una perspectiva comunitaria, en camino de avanzar hacia un nuevo modelo, generando distintas acciones e instrumentos que se disponen, a los fines de garantizar el acceso efectivo derecho a la salud mental. Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: PROGRAMA Créase el **Programa Municipal de Salud Mental**, el que regulará todo lo atinente a la salud mental en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS

- El programa Municipal de Salud Mental, tiene como objetivos:
- Ampliar la atención en salud mental en la comunidad.
- Generar una red de atención de salud mental en coordinación con el servicio provincial y los efectores privados.
- Coordinar las políticas y acciones de salud mental a nivel municipal.
- Generar Políticas de Prevención y Promoción de la salud mental
- Lograr la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental a nivel local.

ARTÍCULO 3º: Mesa de Coordinación y Gestión

“ El Programa será coordinado y gestionado por una Mesa Sectorial que estará integrada por un representante del área de salud del DEM, un Concejal o Concejala por cada bloque legislativo, un representante del área de salud mental del Hospital Samco, un representante local de la Delegación del Colegio de Psicólogos con Jurisdicción en esta ciudad. La Mesa se conformara y se reunirá por convocatoria del representante del DEM o de cualquiera de los Concejales que la integren.

Serán funciones de la Mesa:

- Coordinar, ejecutar y gestionar el Programa que establece la presente ordenanza.
- Realizar el concurso para la designación de los profesionales que cumplan tareas de atención en salud mental, asesoramiento y/o planificaciones necesarias. Los cuales, serán seleccionados mediante concurso que elaborará, dirigirá y resolverá la Mesa de Gestión.
- Diseñar todo lo que considere atinente a la atención de la salud mental en nuestra ciudad, desde ámbito público municipal.



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

- Participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la Salud.
- Proponer actividades de capacitación y formación mediante jornadas, cursos, seminarios y congresos.
- Organizar acciones de extensión y concientización comunitaria referidas al tema de Salud Mental.
- Reunir la información más reciente sobre políticas de salud mental y desarrollo de servicios tanto a nivel Nacional, Provincial y Local.
- Mantener una actualización sobre las intervenciones comunitarias implementar en el ámbito de la salud mental.
- Integrar la salud mental a los servicios de salud general, en particular en la atención primaria de salud.
- Mejorar los procedimientos para desarrollar los servicios y las actividades en materia de salud mental y fijar prioridades.
- Favorecer acciones que mejoren la accesibilidad y la equidad en los servicios de salud mental.
- Crear un banco de horas por profesional, a los fines de su retribución. Determinándose el valor conforme el promedio del valor hora en el sector público y en lo regulado en el sector privado correspondiente de acuerdo a lo que establezca cada colegio o asociación respectiva.
- Requerir y promocionar un autodesarrollo comunitario e individual al máximo posible, con participación en la planificación, organización, desarrollo y control de la atención primaria sanitaria, haciendo un uso más completo de los recursos locales, provinciales, nacionales y de otros recursos disponibles; y además desarrollar, a través de una formación apropiada, la habilidad de las comunidades para participar.
- Asegurar por sistemas de interconsulta integrados, funcionales y mutuamente apoyados, con vistas a una mejora progresiva e integrada de la atención sanitaria para todos, y dando prioridad a los más necesitados.

ARTÍCULO 4º: Territorialidad e interdisciplinario:

Establécese que los servicios de atención de salud mental que dispone la presente ordenanza, deberán prestarse con criterios de descentralización y territorialidad. Para ello se dispone que los mismos se presten en el 1er nivel en los Centros de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, estos son el CAPS "Marta Frigerio", CAPS "Ángel Bulgheroni" y el CPAS N° 80. Se deberán formalizar convenio con el Hospital SAMCO a los fines de implementar este programa en los centros de salud que estén bajo su dirección y/o jurisdicción.

ARTÍCULO 5º: Equipos del programa

Establécese que los equipos que intervengan en los servicios de salud mental que establece la presente ordenanza, estará integrado por una psicóloga o psicólogo, un Trabajador o Trabajadora Social, un Asistente terapéutico en caso de considerarse necesario y/o el profesional o especialista que pueda requerir la intervención específica.

Los profesionales que integren el programa que establece la presente ordenanza, serán designación mediante concurso de antecedentes. Siendo el concurso elaborado, dirigido y resuelto por la Mesa de Gestión. Los seleccionados en el concurso serán designados por Intendente Municipal, salvo oposición fundada de éste.

Así también la Mesa de Gestión coordinará dentro de las posibilidades con que cuente, la contratación de un Médico o Médica Psiquiatra para integrarlo a las intervenciones que realice el equipo.

Los profesionales designados para intervenir en el presente programa, no tendrán intervenciones profesionales en tareas pertinentes a los equipos de Salud del Hospital Samco, y de los equipos Municipales de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º: El equipo interdisciplinario que establece la presente ordenanza se interrelacionará con los establecimientos educativos, a los fines de cumplir con los objetivos que propone el programa de salud mental y/o los que en el futuro se propongan. Por lo que conforme la planificación que se efectúe podrá constituirse en instituciones educativas de la ciudad.

Así también se interrelacionará con el primer nivel de asistencia a la Niñez, Adolescencia de desarrollo Social de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7º: Fondo del programa

Créase el Fondo del Programa Municipal de Atención Primaria y Prevención de Salud Mental, el estará integrado por:

- La suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000) que se imputarán al Fondo de Reserva establecido en el ítem 23.0.0.0.00.00 Erogaciones Especiales, subpartida 23.0.0.0.09.000 Fondo de Reserva Ley 2756, del presupuesto anual Municipal.
- Aportes que realicen programas provinciales y Nacionales.
- Aportes que realicen personas físicas, personas jurídicas públicas y/o privadas.
- Partidas que en el futuro se establezcan en el Presupuesto Anual Municipal.



Concejo Deliberante



Santa Fe 159
Tel: (03382) 420841
(6100) RUFINO
Santa Fe

ARTÍCULO 8º: Cuenta presupuestaria

A los fines del Fondo establecido en la presente, créase con la misma denominación la cuenta presupuestaria "Fondo del Programa Municipal de Atención Primaria y Prevención de Salud Mental", la que deberá figurar en el próximo presupuesto municipal.

ARTÍCULO 9º: Registro

Dentro del Programa que crea la presente ordenanza, se deberá llevar un registro que tendrá como objetivo de determinar los procesos de atención y permita realizar lecturas epidemiológicas. Para poder planificar en el futuro la marcha del plan y la situación de la salud mental en el ámbito de la jurisdicción de la ciudad de la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 10º: Deróguese toda norma que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 11º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

RUFINO, 28 de Julio de 2022.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D. 28	Nº EXPTE
M. 07	HORA
A. 22	Firma